



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION OCHENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-86-2025). En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco. **NOSOTROS:** Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos ochenta espacio once mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2380 11569 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil "Ingeniería y Servicios Generales", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número doscientos treinta y dos mil ochocientos nueve (232809) folio



1565



INTECAPOFICIAL

INTECAP.EDU.GT

Handwritten signature

quinientos cuarenta y ocho (548) libro ciento noventa y cuatro (194) de Empresas Mercantiles, en lo sucesivo será denominado "Ingeniería y Servicios Generales", señalo como lugar para recibir notificaciones en la dieciséis (16) avenida veintiocho guion cuarenta y siete (28-47), Las Charcas, zona once (11), de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cincuenta y ocho guion dos mil veinticinco (58-2025), cuyo objeto es la compraventa e instalación de simulador de montacargas, para ser utilizado como unidad móvil en la Institución; bajo el número de operación Guatecompras veintisiete millones quinientos veintiséis mil ochocientos cuarenta cuatro (NOG 27526844); Acta número SC guion ciento cincuenta y nueve guion dos mil veinticinco (SC-159-2025), de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plizas; Acta número SC guion ciento sesenta y seis guion dos mil veinticinco (SC-166-2025), de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de oferta; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintisiete millones quinientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro guion dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos treinta y dos (COT-2025-27526844-2476932), código de autenticidad cinco F nueve B tres C noventa y uno (5F9B3C91), de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco; oferta de

"Ingeniería y Servicios Generales", de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion setecientos cuarenta y uno guion dos mil veinticinco (GE-741-2025), de fecha seis de octubre de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion ciento cincuenta y cuatro guion dos mil veinticinco (SS-154-2025), de fecha seis de octubre de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa e instalación de simulador de montacargas, para ser utilizado como unidad móvil en la Institución, para el efecto, "Ingeniería y Servicios Generales" vende al "INTECAP", **un (1) simulador de montacargas**, marca LSyM, Modelo Simulador de Carretilla Elevadora, país de origen y fabricación España, con las siguientes características: cabina: incluye todos los mandos reales necesarios para el manejo del montacargas, asiento, cinturón de seguridad, volante, pedales, palancas de cambios y botón de encendido; conectividad: conexiones externas (enchufe fuente de alimentación, conexiones usb, hdmi), sistema de detección de movimiento; consumo eléctrico: cero punto cincuenta y cinco kilovatios diagonal hora (0.55 kilovatios/ hora); funcionalidad: montacargas simulados, variedades de escenarios (maniobras, bodegas, parqueos, supermercados), condiciones meteorológicas (en parqueos, soleado, lluvia, niebla, nieve, día y noche), condiciones de adherencia (seco, mojado y hielo en parqueos); potencia: seiscientos (600) vatios; sistema de refrigeración: ventiladores delanteros, ventiladores traseros, ventilador interno. Características del simulador para montacargas: incluye un (1) simulador de transpaleta eléctrica; permite trabajar con diferentes modelos de carretillas elevadoras y varios tipos de carga; las especificaciones técnicas se parametrizan para cubrir todas las posibilidades de funcionamiento con cualquier modelo de carretilla elevadora de cualquier marca; permite la conducción de carga en rampas, carga en camiones,

voluminosa y carga vertical; posibilidad de alterar las condiciones atmosféricas en cuanto a la dirección y fuerza del viento, la iluminación en función de la hora del día y la cantidad de lluvia, niebla o nieve; incluye una herramienta llamada editor para diseñar nuevos ejercicios personalizados; posibilidad de alterar las condiciones atmosféricas en cuanto a la dirección y fuerza del viento, la iluminación según la hora del día y la cantidad de lluvia, niebla o nieve; el softpanel emula en la pantalla el funcionamiento de todos los controles de la máquina; incluye un sistema completo de evaluación, generación automática de informes individuales y grupales del sistema Debriefing para realizar la fase post análisis; compuesto por un puesto de simulación completo con los siguientes elementos: el simulador cuenta con dos (2) pantallas Led Full HD cuatro K (4K) de cuarenta y dos pulgadas (42") dispuestas delante del asiento, monitor de veinticuatro pulgadas (24") Led Full HD para el puesto del instructor y monitor táctil de quince coma seis pulgadas (15,6") para el LMI del operador; el panel táctil de quince coma seis pulgadas (15,6") para el LMI dispuesto al lado del operador incorpora controles virtuales e información sobre el estado de la máquina, a través de este panel también se puede operar con la máquina; una (1) base a cuyos lados se incorporan consolas con controles industriales similares a los que tienen las máquinas reales; un (1) sistema de audio tres D (3D) reproduce los sonidos reales de las grúas y del entorno; ordenador personal Intel Core i siete diagonal dieciséis GB diagonal cuatrocientos ochenta GB SSD diagonal GTX tres mil sesenta (i7/16GB/480GB SS/GTX 3060), ratón y teclado; conector USB y HDMI; sistema operativo Windows once (11); incluye puesto del instructor con pantalla, teclado y ratón; consumo eléctrico específico: cero punto cincuenta y cinco kilovatios por hora (0.55 kWh/hora); potencia seiscientos watts (600w) y conexión eléctrica de doscientos veinte voltios (220V); sistema de refrigeración con ventiladores delanteros, traseros e interno; adicionalmente el equipo incorpora un

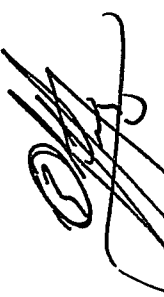
módulo compuesto por una columna con volante y pedales, que se acopla en la base donde se apoya los pies que incluye: pedales industriales para freno normal, de emergencia y acelerador; volante industrial con realimentación de fuerza, cambio de marchas y palancas de luces; palanca de dirección; palancas de elevación; llave de arranque y botón de encendido; freno de mano; cinturón de seguridad sensorizado; se incluye tracker para facilitar la gestión de las vistas de pantalla con la cabeza del usuario; centros de transporte, fábricas, almacenes y centros de distribución con una amplia variedad de cargas y disposiciones de almacenamiento, así como los muelles de carga y descarga de camiones, escenarios con ejercicios dentro y fuera de bodega, gráficos de simulación realistas (frenadas, revoluciones del motor, giros, velocidad) indicadores de infracciones errores fatales y de procedimiento, indicadores automáticos de rendimiento para cuantificar la calidad y productividad del operador, configurable para diferentes tipos de montacargas, punto de vista desde dentro y fuera de la cabina, para cada ejercicio con check list para evaluar los ejercicios prácticos, video instructivo para cada módulo de simulación; sistema eléctrico, luces de trabajo (parte delantera y trasera), luces intermitentes (direccionales), luces de emergencia, luz estroboscópica (girotaro), luz de retroceso (marcha hacia atrás), alarma para retroceso (marcha atrás), luces de seguridad para evitar colisiones (luz preventiva estándar, luz preventiva mini y luz preventiva lateral); bodega, modo iluminado, modo insuficientemente iluminado, como señales horizontales, verticales, espejos panorámicos y semáforo en lugares donde hay puertas o intersecciones, espejos retrovisores: interno y externo; diferentes opciones de controles, tipo palanca para elevación, inclinación y auxiliar (multifuncional), tipo joysticks para elevación, inclinación, auxiliar y extensión; cámara para elevación de cinco (5) a siete (7) metros para estibar en rack; tipos de montacargas: el simulador emplea carretillas elevadoras con motores eléctricos y

motores de combustión interna, incluye una transpaleta eléctrica con conductor; manual de usuario (del operador), de mantenimiento e instrucciones de uso; con precio total de seiscientos veinte mil quetzales (Q620,000.00). El equipo además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "Ingeniería y Servicios Generales".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compraventa del equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **SEISCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES (Q620,000.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "Ingeniería y Servicios Generales" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329) de Administración Institucional Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "Ingeniería y Servicios Generales" se compromete a entregar, instalar y dejar funcionando al cien por ciento (100%), el equipo descrito en la cláusula segunda de este contrato en unidad móvil, puesta a disposición en Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle, treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le

notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. El equipo, debe ser totalmente nuevo, sin defectos, ni fallas en sus componentes mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, ya sea internos o externos, y deberá tener inserta en una placa de metal del fabricante con su respectiva identificación de marca, país de fabricación, modelo, número de serie y otra información básica para identificación y operaciones del mismo de acuerdo al catálogo incluido en la oferta.

 **QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) DE CUMPLIMIENTO: "Ingeniería y Servicios Generales" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "Ingeniería y Servicios Generales". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "Ingeniería y Servicios Generales", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "Ingeniería y Servicios Generales" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "Ingeniería y Servicios Generales" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el



cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "Ingeniería y Servicios Generales" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses para el equipo objeto de esta compraventa; tiempo durante el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, así mismo, se compromete a cambiar y sustituir piezas o el equipo que sea necesario; el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE RESPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "Ingeniería y Servicios Generales", garantiza: a) La existencia y el suministro en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Sustituir los accesorios y repuestos del equipo objeto de la presente compraventa, en caso de falla por desperfectos de fabricación o daños que puedan sufrir durante la entrega e instalación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: "Ingeniería y Servicios Generales" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento del equipo, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en los numerales tres punto cuatro (3.4) y tres punto cinco (3.5) de las Bases de Cotización que rigen el proceso,

en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

NOVENA: PROHIBICIONES: "Ingeniería y Servicios Generales" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

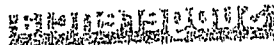
DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará

por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del "INTECAP", al determinarse atraso en la entrega del equipo objeto del contrato; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "Ingeniería y Servicios Generales" en la entrega del equipo por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "Ingeniería y Servicios Generales" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista



o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "Ingeniería y Servicios Generales" al disponer del equipo y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "Ingeniería y Servicios Generales", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se faccionen, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción del equipo.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente

Intecap

Ing. Byron Alberto Rosales Amado
Propietario



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT